



| | |
|--------------|--|
| PROCESO: | ALIMENTOS. |
| DEMANDANTE: | KERLY KARINA LIZARAZO AMADO |
| DEMANDADO: | HOSNAIDER VERGEL PAREDES hosnaider24@hotmail.com |
| RADICADO No. | 54 001 31 60 004 - 2020 00 129 00 - (16.798). |

San José de Cúcuta, veintidós (22) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que el traslado de las excepciones venció en silencio, sin que la parte demandante hiciera pronunciamiento.

Por lo anterior y con el fin de continuar con el trámite del proceso, se señala el día ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve (9) de la mañana, para llevar a cabo la audiencia pública establecida en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

Las partes y sus apoderados deben comparecer a la audiencia virtual para que absuelvan el interrogatorio de parte y presentar fórmulas de arreglo para efectos de una posible conciliación.

Para el periodo probatorio se decretaran las siguientes:

1.- Parte demandante:

a).- Documentales: Las aportadas con la demanda:

1. Copia auténtica de los Registros Civiles de nacimiento de los menores hijos de las partes.
2. Planilla PILA.

2.- Parte demandada:

a).- DOCUMENTALES

1. Copia recibos, donde consta las sumas entregadas por el demandado mensualmente para alimentos de sus hijos.
2. Declaración juramentada rendida por la señora SOCORRO PAREDES ZARATE madre del demandado, para probar la dependencia económica por parte de HOSNAIDER VERGEL PAREDES.
3. Copia registro civil de nacimiento del demandado, para demostrar vínculo con la señora SOCORRO PAREDES ZARATE.
4. Certificado laboral y último desprendible de pago, junio de 2020, del demandado.
5. Copia desprendible de nómina de la demandante

b).- INTERROGATORIO DE PARTE.

Se ordena el interrogatorio a la parte demandante, el cual se realizará en esta misma fecha de la audiencia.

c) Testimoniales:

Se ordena la declaración del señor JOSE LUIS VILLAMIZAR SALCEDO
josevillasalcedo1987@gmail.com

Se les exhorta a los apoderados de las partes, para que garanticen una excelente conexión a internet de sus representados y declarante para el momento del desarrollo de la audiencia. Los dispositivos con los que se conecten a la audiencia deberán contar con audio, cámara y micrófono.

Así mismo se deben seguir los lineamientos previstos en el protocolo de audiencias virtuales.

Se previene a las partes junto con sus apoderados de las consecuencias de la inasistencia injustificada de la demandante que hará presumir por ciertos los hechos en que se funda la contestación, siempre que sean susceptibles de confesión; igualmente, la inasistencia injustificada de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda de conformidad al numeral 4 art. 372 CGP., concordante con los art. 204 y 205 ibídem, así mismo se advierte de la imposición de multas de cinco (5) smlmv.

NOTIFIQUESE;

La Juez,



NELFI SUAREZ MARTINEZ